

Por el mes de octubre, he recibido una certificacion y oficio del Sr. Regente de la Real Chancilleria de Granada cuyo contenido es el mismo que se acredita del testimonio adjunto que acompaña, y amonesta en la forma siguiente el auto que copiado dice asi

Auto.

El precedente oficio y certificacion que le acompaña, y su contenido ha recibido por el mes de este dia, unase a los antecedentes obrados para la evolucion de los trescientos setenta y cinco Ducados de que se hace mención en el mismo; y sin perjuicio de lo que veniera de Sr. Regente, al otro oficio

de treinta y uno D. Sebastian de Gil tambien et Argunbar. Pedro Tumor el anterior oficio acordado se uno se execute de se del Convento de esta Corporación de la Villa, quando me da posesion de ve

viendo el Consejo de hoy se ha presentado a v. con el Sr. Mayor de esta villa para si le daba alguna orden dirigida a esta Corporación, quien me ha entregado una copia del Sr. Subdelegado de Propios y arbitrios de la Provincia para hacer del Convento que trata de la expedición de su sentencia a los Depositarios de Propios del año mil ochocientos veinte y siete Pedro Jose Tornay, y Pedro Pominer de Mexera; y habiendo dado cuenta de ella, en su vista se acordó: se una al Libro Capitular nº. 7.º que obra sus efectos, y que se haga saber a

